

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso en el cual se incurrió involuntariamente en error al admitir la demanda en los apellidos del demandante. Lo anterior, para lo que estime pertinente proveer.

Sincelejo, 10 de diciembre de 2020

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, diez de diciembre de dos mil veinte
Radicado No. 70001310300420200007700

Mediante escrito de 7 de diciembre de año en curso, la parte demandante solicita corrección del auto admisorio de la demanda, teniendo en cuenta que el nombre correcto del demandante es BERTO TULIO GONZÁLEZ MORA, y no BERTO TULIO GONZÁLEZ PÉREZ, como quedó consignado en el mismo.

Revisado el expediente se observa que efectivamente mediante auto de 3 de diciembre de 2020 se admitió demanda verbal promovida por el señor BERTO TULIO GONZÁLEZ PÉREZ, siendo el nombre correcto BERTO TULIO GONZÁLEZ MORA, conforme fue señalado en la demanda.

El artículo 286 del Código General del Proceso, dispone:

“Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó e cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

(...)

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

De acuerdo con la norma transcrita, y como quiera que efectivamente se incurrió en el error advertido, resulta apremiante para el despacho efectuar la corrección del auto admisorio en el sentido de que el nombre del demandante no es BERTO TULIO GONZÁLEZ PÉREZ, si no BERTO TULIO GONZÁLEZ MORA, como en efecto de decidirá.

En virtud de lo anterior el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Sincelejo,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO ÚNICO: CORRÍJASE el ordinal primero del auto de fecha 3 de diciembre de 2020, que admitió la demanda Verbal Reivindicatoria de Dominio, en el sentido de que el nombre del demandante es BERTO TULIO GONZÁLEZ MORA, conforme se encuentra consignado en la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ